

## SENTENCIA

En El Ejido a 12 de junio de 2002.

El Señor don Jesus Miguel Hernández Columna Juez de Primera Instancia número 3 de El Ejido y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Cambiario seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Entidad Industrias Bianchezza, representado por el/la Procurador/a doña Romera Escudero, Elena y bajo la dirección del/la Letrado/a D/ña y de otra como demandado don Francisco Villegas García representado por el Procurador don José Román Bonilla Rubio y bajo la dirección del letrado don Salvador Aguilera Barranco y la Mercantil Mexiejido, S.L., que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

## FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Romero Escudero, en nombre y representación de la Mercantil Industrias Bianchezza, S.A. contra la mercantil Mexiejido, S.L., debo ordenar y ordeno seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a dicha demandada, para con su importe hacer cumplido pago a la actora de la suma de un millón setecientas veinte mil ciento ochenta pesetas (1.620.180 pesetas) equivalentes a nueve mil setecientos treinta y siete con cuarenta y ocho euros (9.737,48 euros) de principal más los intereses señalados en el fundamento jurídico cuarto de esta Resolución y costas causadas y que se causen, a todo lo cual condeno expresamente a la demandada. Absolviendo al condenado don Francisco José Villegas García de las pretensiones de la actora, a quien se condena al abono de las costas con relación a aquél.

Para que sirva de notificación de Sentencia al/a demandado/a Mercantil Mexiejido, S.L. y Francisco Villegas García se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado.

El Ejido, 1 de abril de 2003.- El/la Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. DOS DE EL EJIDO

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 344/2002. (PD. 4446/2003).*

Doña Ana Matilla Rodero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de El Ejido y su partido.

Que en este Juzgado se tramitan bajo el 344/2002 seguidos a instancias de Tarcredit Establecimiento Financiero S.A.,

representado por el Procurador Señor Romera Castillo, frente Ascensión del Señor Ortiz Aguado y Christophe El Kati en los que, ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

## SENTENCIA

En El Ejido, a dieciséis de junio de dos mil tres.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de El Ejido, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 344/02, y seguido entre partes de una y como demandante la entidad Tarcredit, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. con domicilio social en Madrid, calle Costa Brava núm. 10 y 12, representada por la Procuradora doña Antonia Romera Castillo y asistido por el Letrado don Manuel Sánchez Berenguel, contra doña Ascensión del Señor Ortiz Aguado, provista del NIF núm. 18.111.842-D y don Christophe el Kati, provisto del DNI núm. X002390932, ambos con domicilio en Balerna (El Ejido-Almería), calle del Mar número 41, 2.º B y en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad y atendidos los siguientes,

## FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Antonia Romera Castillo, en nombre y representación de la entidad mercantil Tarcredit, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra doña Ascensión del Señor Ortiz Aguado y don Christophe el Kati, declarados en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno solidariamente a los expresados demandados a que satisfagan a la actora la suma de siete mil setecientos un euros sesenta y ocho céntimos (7.701,68 euros) cantidad que devengará a favor de la actora intereses calculados al tipo pactado del 2% mensual, desde la fecha de la presente Resolución hasta su completo pago. Todo ello con expresa condena del demandado al pago de las costas procesales causadas. Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles significar que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería que, en su caso, deberá ser interpuesto ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Están las firmas.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Ascensión del Señor Ortiz Aguado y Christophe el Kati mediante su publicación en el BO de la Comunidad Autónoma, expido el presente, en El Ejido, 16 de junio de 2003.- El Secretario Judicial.

## 5. Anuncios

## 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 2003, de la  
Secretaría General Técnica, por la que se hace pública  
la adjudicación de los contratos de asistencia técnica y  
de servicios que se indican.*

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, se hace pública

la adjudicación definitiva de los contratos que se relacionan:

- Entidad adjudicadora.  
Órgano contratante: Consejería de Gobernación.  
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos, Sección de Contratación.  
Número de expediente: 59/03/2.
- Objeto del contrato.  
Tipo de contrato: Servicio.